



COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 27.09.1995
COM(95)446 final COD493

Propuesta modificada de
DECISION DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
sobre un conjunto de orientaciones relativo a las redes telemáticas
transeuropeas entre administraciones

(presentada por la Comisión con arreglo al apartado 2
del artículo 189 A del Tratado CE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En respuesta al dictamen del Parlamento Europeo¹ de 17 de noviembre de 1994 sobre la propuesta de decisión del Parlamento y del Consejo sobre un conjunto de orientaciones relativos a las redes telemáticas transeuropeas entre administraciones², y de conformidad con el apartado 2 del artículo 189A del Tratado de la UE, la Comisión ha decidido modificar la propuesta.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El 12 de marzo de 1993, la Comisión remitió al Parlamento Europeo y al Consejo una comunicación sobre las redes telemáticas transeuropeas entre administraciones (COM(93)69 final), acompañado de dos propuestas de decisión del Consejo:
 - la primera, sobre un conjunto de orientaciones relativas a las redes telemáticas transeuropeas entre administraciones;
 - la segunda, por la que se establece una acción plurianual comunitaria en apoyo del establecimiento de redes telemáticas transeuropeas destinadas al intercambio de datos entre administraciones (IDA),de acuerdo con el artículo 235 del Tratado CE.
- 1.2 El 30 de junio de 1993, el Comité Económico y Social emitió un dictamen favorable.
- 1.3 A raíz de la entrada en vigor del Tratado sobre la Unión Europea el 1 de noviembre de 1993, la *propuesta de decisión sobre un conjunto de orientaciones relativa a las redes telemáticas transeuropeas entre administraciones* se basa en el primer párrafo del artículo 129D, y está sometida al procedimiento de codecisión (apartado 2 del artículo 189B del Tratado de la UE)³.
- 1.4 Con fecha del 17 de mayo de 1994, el Comité de las Regiones emitió un dictamen favorable⁴.

¹ DO n° C 341 de 5.12.1994, p.121.

² DO n° C 105 de 16.4.1993, p 10.

³ Doc. COM(93)570, de 10.11.1993

⁴ D.O. n° C 217 de 6.8.1994, p.32.

- 1.5 El 17 de noviembre de 1994, el Parlamento Europeo adoptó en primera lectura una resolución favorable que aporta tres enmiendas a la propuesta de la Comisión.

2. OBJETIVO DE LA DECISIÓN

El objetivo de las redes telemáticas transeuropeas entre administraciones es contribuir a la gestión efectiva de un espacio comunitario sin fronteras interiores mediante la utilización conjunta de redes telemáticas. La propuesta de decisión sobre un conjunto de orientaciones relativo a las redes telemáticas transeuropeas entre administraciones pretende definir:

- las prioridades y las grandes líneas de acción necesarias para alcanzar el objetivo previsto;
- los proyectos de interés común.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN SOBRE LAS ENMIENDAS DEL PE

Tras examinar las tres enmiendas propuestas por el Parlamento Europeo en primera lectura, la Comisión las apoyará por las siguientes razones:

- 1) La enmienda nº1 introduce la necesidad de desarrollar las redes telemáticas entre los Parlamentos, lo cual es compatible con una de las prioridades establecidas, a saber, la de favorecer la adaptación del funcionamiento del proceso de decisión de la Comunidad, contribuyendo de este modo a lograr el objetivo de IDA que consiste en mejorar los intercambios de información entre las instituciones comunitarias y los Estados miembros, así como entre los propios Estados miembros.
- 2) La enmienda nº2 pretende incluir los intercambios de información con los países de Europa Central y Oriental, lo que resultaría deseable en el marco de la cooperación con estos países y de la evolución prevista en el contexto de la sociedad de la información.
- 3) La enmienda nº3 hace referencia al proceso de codecisión (apartado 1 del artículo 129C y artículo 129D) y coincide en la modificación de la base jurídica precisada en el comunicado de la Comisión de noviembre de 1993 (COM(93)570).

CONCLUSIÓN

En conclusión, la Comisión estima que las tres enmiendas aportadas por el Parlamento Europeo a la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo refuerzan el texto y son perfectamente compatibles con los objetivos de esta Propuesta de Decisión.

La propuesta modificada incluye estas enmiendas.

[REDACTED]

Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un conjunto de orientaciones relativo a las redes telemáticas transeuropeas entre administraciones.

Texto inicial⁵

Texto modificado

Cuarto considerando bis (nuevo)

Considerando que también deben desarrollarse rápidamente redes telemáticas transeuropeas entre los parlamentos,

Quinto considerando

considerando que es importante para el mercado interior facilitar la circulación de mercancías, servicios, personas y capitales con terceros países, y más especialmente con los Países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio; que dicha circulación requiere intercambios de información entre las administraciones de los países en cuestión; que dichos intercambios de información implican una cooperación con esos países para promover proyectos telemáticos de interés común y garantizar la interoperabilidad de las redes;

considerando que es importante para el mercado interior facilitar la circulación de mercancías, servicios, personas y capitales con terceros países, y más especialmente con los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio; que dicha circulación requiere intercambios de información entre las administraciones de los países en cuestión; que también sería muy deseable efectuar dicho intercambio de información con los países de la Europa Central y Oriental; que dicho intercambios de información implican una cooperación con esos países para promover proyectos telemáticos de interés común y garantizar la interoperabilidad de las redes;

⁵ DO n° C 105 de 16.4.1993, p.10.

Texto inicial

Texto modificado

Artículo 5 bis (nuevo)

Toda adición o modificación de las prioridades establecidas en el artículo 3, de las grandes líneas de actuación del artículo 4 y de los proyectos de interés común del artículo 5 y del Anexo I deberá ser aprobada conjuntamente por el Parlamento y el Consejo a propuesta de la Comisión.

COM(95) 446 final

DOCUMENTOS

ES

15

N° de catálogo : CB-CO-95-486-ES-C

ISBN 92-77-93778-5

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

L-2985 Luxemburgo